41169/2023 WIDLER, DARIO GABRIEL-TF 47786-I c/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, de octubre de 2023.- ESS

AUTOS Y VISTOS:

I.- Que las apelaciones deducidas contra la regulación de honorarios dispuesta por el Tribunal Fiscal de la Nación en su decisión de fs. 350/351, no presentan calculo alguno (con identificación de la base regulatoria y del porcentual aplicado) que demuestran la sinrazón de los importes establecidos.

II.- Que, invariablemente, la Sala ha reconocido que el art. 13 de la ley Nº 24432 es de interpretación restrictiva y aplicación excepcional, no constituyendo la presente una hipótesis que la justifique (esta Sala, causa N° 13.764/09, *"Ideas del Sur"*, del 2/6/2009; causa N° 10.378/2000, *"Aguerreberry"*, del 5/6 /2009; causa N° 15.732/10, *"C y T"*, del 2/6/2010; causa N° 7059/11, *"Petrolivos"*, del 23/3/2011; causa N° 70.493/17, *"Ortiz Teresa Rosa TF 43903-I c/ D.G.I."*, del 28/2/2018 y causa N° 65.276/18, " *Incidente Nº 1- Actor en AFIP-DGI Demandado: Abelson SA s/inc. de apelación"*, del 12/12/2019; entre muchos otros). Y en punto a la ley Nº 27.423 se debe recordar que su art. 16, párrafo final, asigna a los mínimos legales el carácter de orden público, del cual no se pueden apartar los jueces.

Por ello, teniendo presente la naturaleza, resultado y monto del asunto, así como la calidad y eficacia de la tarea profesional y las etapas cumplidas, **SE CONFIRMAN** los honorarios fijados a fs. 350/351 (arts. 6, 7, 9, 37 y 38 del arancel de abogados y procuradores, y arts. 16, 19, 20, 21, 29, 44 de la ley 27423).

Hágase saber que, en caso de que el profesional beneficiario acredite -en la instancia anterior- su condición de responsable inscripto frente al Impuesto al Valor Agregado, se deberá adicionar a los emolumentos aquí fijados la alícuota correspondiente a dicho tributo, que también se encuentra a

cargo del condenado en costas de conformidad con la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Fallos: 316:1533; 322:523; 329:1834, entre otros).

A los fines previstos en el art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional se deja constancia de que suscriben la presente dos vocales por encontrarse vacante el tercer cargo.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

SERGIO GUSTAVO FERNÁNDEZ CARLOS MANUEL GRECCO

Fecha de firma: 12/10/2023
Firmado por: CARLOS MANUEL GRECCO, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: SERGIO GUSTAVO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: SUSANA MARIA MELLID, SECRETARIA DE CAMARA

#38298365#386796845#20231011185200589